

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 597.

La Administracion general de Bienes nacionales con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

Con motivo de varias consultas hechas por algunas Juntas inspectoras de bienes del Clero secular, acerca de si debian entregarse á las Corporaciones eclesiásticas, Fabricas, Cofradías y demas interesados los créditos contra el Estado procedentes de réditos vencidos hasta 30 de Setiembre de 1841, á que tienen derecho, como á todas las rentas de sus bienes devengadas en la misma época, con arreglo á la ley de 2 del propio mes, se ha instruido en esta Administracion general el oportuno expediente en que se ha oido el dictámen de su Asesor, de la extinguida Contaduria general de Valores, y de la Direccion de la Caja nacional de Amortizacion; y conformándose con las medidas que esta á propuesto, ha acordado decir á V. S. se sirva disponer que por esas oficinas de Bienes nacionales se devuelvan á las referidas Corporaciones eclesiásticas y demas interesados las láminas de Deuda sin interés que se les hubiesen recogido, como procedentes de réditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado, para que dispongan de ellos segun las obligaciones á que es-

taban afectas; y en el caso de que algunas de dichas láminas hubiesen sido ataladradas ó inutilizadas en el equivocado concepto de que pertenecian á la Nacion, deberán dirigirse á esta Administracion con las correspondientes facturas expresivas de su numeracion, valor y pertenencia, para que pueda solicitar de la Direccion de la Caja la expedicion de otras nuevas que se remitirán á V. S. oportunamente para su entrega á los interesados que en cuanto los Titulos al portador se separen por las Oficinas y entreguen á los interesados los cupones devengados hasta 1.º de Octubre de 1841, y respecto de los demas documentos de la Deuda consolidada se les espida un certificado que acredite su clase, número, valor y dia hasta que tengan satisfechos ó capitalizados sus réditos, para que cuando se determine el modo de abonar los devengados posteriormente, acudan á la Caja con estos resguardos en reclamacion de los que les corresponden hasta el citado dia 1.º de Octubre, para lo cual se conservarán en ella como en depósito temporal los capitales á fin de que sirvan de comprobante en su caso, cancelándose despues como propiedad del Estado, en inteligencia que los Vales no consolidados y documentos de la Deuda negociable y no negociable con interés á papel, corresponden integramente á la Nacion, mediante que no devengando intereses hasta que por la suerte les toque pasar á la clase de consolidados

ningun derecho tienen los dueños anteriores, puesto que el capital ha caducado antes de llegar el caso de adquirirle.

Para que los interesados tengan conocimiento de los documentos que tienen derecho à recoger, se servirá V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletín oficial de esa provincia remitiendo à esta Administración un ejemplar del mismo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1843.—José Crozat.

Lo que se anuncia al público à fin de que las corporaciones Eclesiásticas ó personas que hubiesen entregado Lámias de la Deuda sin interés como procedentes de réditos vencidos; de los capitales ó créditos contra el Estado en las épocas y conceptos de que trata la preinserta orden, se personen en las oficinas de Bienes Nacionales de esta Provincia para recogerlas, así como para que tenga el debido cumplimiento cuanto se preceptua en la misma respecto de todas las demas clases de títulos ó documentos de la deuda consolidada. Córdoba 10 de Junio de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 592.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Intendente militar de este Ejército me dice con fecha 29 de Mayo último lo que sigue.—Habiendo dado esta oficina el debido cumplimiento à lo prevenido por S. A. el Regente del Reino en su orden de 1.º de Noviembre del año anterior comunicada à V. S. por el Excmo. Sr. Intendente general militar en su circular de 8 del mismo mes, relativamente à que se abonaren à los pueblos los suministros que hiciesen à las tropas y caballos del ejército à los precios de las contratas del mismo ramo vigentes en las provincias à que dichos pueblos pertenezcan, algunos de estos han promovido expedientes sobre la diferencia de lo que por tales suministros se les ha acreditado hasta el costo que les han tenido según los testimonios de valores; cuyos expedientes no se hallan cimentados de un modo análogo à lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 9 de Setiembre de 1839, cuyo artículo como el 2.º 4.º 5.º y 6.º de la misma restablece en su fuerza y vigor la citada de 1.º de Noviembre último.—En tal estado y à fin de que los indicados expedientes y demas que se instruyan en lo sucesivo con dicho fin se formen con precisa analogia respecto al referido artículo 3.º y con entera sujecion à los restantes citados de

la espresada Real orden de 9 de Setiembre se hace preciso que luego que los Ayuntamientos indicados reciban las cartas de pago que produzcan los libramientos expedidos por esta Intervencion por efecto de las liquidaciones de los mencionados suministros practicados desde el citado 1.º de Noviembre ó que se ejecuten en lo sucesivo, ocurran à V. S. solicitando certificacion de la liquidacion de tales suministros en la parte que les ha sido nociva y en cuya certificacion aparezcan el núm. de raciones de la especie ó especies suministradas que se han considerado de abono y el precio à que han sido satisfechas por el cual han sido perjudicadas.—Con dicha certificacio deberán ocurrir los Ayuntamientos ó sus apoderados al respectivo Comisario Ministro de Hacienda militar con la reclamacion documentada en los términos que previene el artículo 4.º de la citada Real orden de 9 de Setiembre de 1829, uniendo asimismo à dicha reclamacion un estado que puede ser estendido apaisadamente que contenga despues del correspondiente encabezamiento siete casillas con sus epígrafes, à saber, en la 1.ª se espresarán los meses y año en que se hizo el suministro cuya diferencia de precios se reclama; en la 2.ª el núm. de raciones de cada especie acreditadas por esta Intervencion; en la 3.ª los precios à que se ha hecho el abono por el respectivo Comisario de Guerra, en la 4.ª el importe de lo que por cada especie se ha satisfecho por estas oficinas; en la 5.ª los precios que resulten de los documentos con que se justifique el verdadero costo que han tenido las especies suministradas; en la 6.ª los respectivos importes con arreglo al costo que se justifique; y en la 7.ª las cantidades que con arreglo à los indicados justificativos han recibido de menos los Ayuntamientos por las referidas raciones de cada especie y à su final el total importe de cuya demostracion deberá despues de su fecha ser firmado por todos los que lo hagan en la citada reclamacion, y planteados así los mencionados expedientes deben seguir su curso en los términos que la citada Real orden señala.—Espero que V. S. penetrado de lo conveniente que es al bien del servicio la ejecucion de lo que dejo espresado en este oficio se sirva hacer las comunicaciones convenientes à los Sres. Comisarios de Guerra encargados de la liquidacion de tales suministros para la observancia y para que por los medios adoptados hagan llegue à noticia de todos los pueblos de este Distrito.—Lo que traslado à V. para su conocimiento disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, à fin de que llegue à noticia de los pueblos de la misma.»

Lo que comunico à VV. para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 7 de Junio

de 1843.—Francisco de Altolaguirre.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Asociacion general de Propietarios territoriales de España.

Seccion de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 600.

En la Ciudad de Córdoba á 10 de Junio de 1843 reunidos los Sres. que constan á continuacion en el salon donde celebra sus sesiones la Sociedad Económica en el Colegio de Sta. Victoria, el Excmo. Sr. Marqués de Villaverde como comisionado para la inscripcion de propietarios territoriales de esta Provincia en la Asosiation general de los de España, y presidente accidental de esta reunion, manifestó que el obgeto para que habia sido convocada era el instalar la Seccion de la Provincia correspondiente á la indicada Asociacion, mediante á que segun las listas que se tenian á la vista constaba haberse inscrito ciento nueve propietarios como socios, por lo que se hallaba cubierto el número que prescribe el art. 3.º del Reglamento general de la misma, y que en tal concepto los Sres. presentes se servirian dar sus nombres y manifestar las representaciones que tenian para este obgeto. A fin de que sirviese de Secretario en esta reunion se designó á D. Rafael Chaparro y Llorente que seguidamente ocupó su puesto, y tomando las notas competentes resultó haber 71 votos presentes, que son con exceso la mitad mas uno de los inscritos. Acto continuo se leyó la orden de S. A. el Regente del Reino de 28 de Octubre último ofreciendo su proteccion á esta Asociacion, y la correspondencia tenida con la Direccion central de Madrid y el Dele-

gado de esta Provincia nombrado por los propietarios residentes en la Corte acerca del modo de constituir esta Seccion segun el tenor de los Reglamentos aprobados. Terminada que fué la lectura y nombrado por el Sr. Presidente accidental á D. José Gutierrez de los Rios para escrutador, se procedió al nombramiento de los individuos que debian formar la Comision Directiva de esta Provincia recayendo en los Sres. siguientes.

Presidente,	Sr. Conde de Hornachuelos.
Contador.	Sr. D. Ramon Aguilar.
Tesorero.	D. Amador Jover y Toro.
Secretario.	D. Rafael Levenfeld.
Conciliarios.	Excmo. Sr. Conde de Gavia.
	Y Sres. D. José Cabezas y Fuentes.
	D. Rafael Cabrera.
	D. Pedro Antonio Cadenas.
	D. José del Bastardo Cisneros.
	D. Rafael José Barbero.
	Y D. José Gutierrez de los Rios.

Delegado en Madrid y Suplente. El Excmo. Sr. Marqués de Villaverde.
Excmo. Sr. D. Federico Vernuy.

Con lo que se dió por terminado este acto, acordando pasar los oficios correspondientes á las personas nombradas, y copia del acta al Sr. Gefe político de la Provincia para que mandandola insertar en el Boletín oficial, llegue á conocimiento de todas las autoridades la instalacion de esta Seccion, habiendo manifestado el Sr. Presidente accidental al levantar la sesion la satisfaccion que le cabia de haber contribuido á aquel obgeto, de que certifico. | Presidente, El Marqués de Villaverde.—Rafael Chaparro y Llorente, Secretario.

CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

Relacion general del progreso habido en los trabajos en el mes de Mayo de 1843.

Nombres de los sitios donde se ha trabajado.	OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.				
	Desmonte. Varas cúbics.	Terraplen. Varas cúbics.	Estension de cuneta abierta. Varas.	Estension. de pasos contruidos. Varas.	Estension de caja abierta. Varas.
Portichuelo de la Rambla.	4836	960	175	894	433

Se han construido ocho carrülos de mano, cuarenta y dos pisones, seis rega-

deras, las herramientas necesarias para el taller de carpintería, dos camastros para los sargentos capataces y uno para la escolta, una cubierta armadura para el rastrollo del puente, se han calzado treinta espiochas, seis azadas, seis zapapicas, y se han hecho cuarenta y dos astiles.—Se ha proyectado y acotado la curva parabólica helizoidal para el descenso del Portichuelo, habiéndose ocupado también las brigadas en arreglar las tierras que se encontraban amontonadas sobre los escarpes. Córdoba 31 de Mayo de 1843.—El Ingeniero Director, José Soler de Mena

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Córdoba 12 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio María Duarte.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

D. José Martínez García, Alcalde tercero Constitucional y Presidente de la primera Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que á virtud de competentes acuerdos, se continúa y reitera la subasta para la venta á censo redimible de los edificios que fueron pesos harineros establecidos en las puertas del Puente Sevilla y Sol, y á metálico las alpatanas correspondientes á los del Puente y Sevilla y para la venta también á censo de la planta baja del edificio conocido por Romana ó peso público en la plaza de la Constitución, para todo lo que se han hecho ya y admitido proposiciones en los anteriores remates de pujas llanas; y se previene que para los dos últimos de diezmo ó medio diezmo y el del cuarto se han señalado los días veinte y seis del corriente y seis de Julio próximo á las doce de sus mañanas en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que quieran interponerse en la subasta y hacer las mejoras que tengan á bien. Córdoba 12 de Junio de 1843.—José Martínez García.—Rafael Martínez Hidalgo, Secretario.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro togado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano se han instruido autos á instancia de la parte del Excmo. Sr. D. Fernando Pérez del Pulgar Marqués del Salar y

Pozoblanco vecino de la ciudad de Granada sobre que declarando que los bienes dote de la Capellanía que en la Capilla de la Conversion de S. Pablo sita en la Santa Iglesia Catedral de esta de Córdoba fundó Doña Leonor de Godoy, le pertenecen en propiedad, se le adjudiquen como de libre disposición conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno por razón del Patronato activo familiar de que está en posesión y le corresponde como subcesor en la casa y mayorazgo de D. Martín de Saavedra y Doña Francisca de Torreblanca. En esta atención y en consecuencia de lo por mi mandado en los referidos autos cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con mejor derecho á los bienes de espresada Capellanía, para que por sí ó por medio de apoderado en forma acudan á deducirlo en ellos en el único y perentorio término de treinta días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de que pasado sin verificarlo, no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres. — Fernando Bayle.—Por mandado de S. S. Antonio Barroso

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 18 de Julio procsimo desde las 12 a la 1 de su mañana por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. José Cobo.

Una casa num. 10 calle Navas de la Ciudad de Lucena, que correspondió á la Casilla de Curas de la misma, compuesta de 110 varas, linda con un corral de la calle Martin Alva y casas de D. Vicente Tenllado: está gravada con las que siguen con las cargas que al final se espresan, está arrendada en 198 rs. hasta S. Juan de 44, apreciada en 4096 rs. y capitalizada en 4455 rs. por los que se subasta.

4455

Otra casa num. 36 calle Juan Blazquez de Lucena de la misma procedencia, compuesta de 144 varas, linda con otras que tambien fueron de la Casilla de Curas y de D. Jose Rico, está arrendada en 198 rs. hasta S. Juan de 44, y gravada con las que se espresarán, se subasta por la capitalizacion de 4455 rs. mayor que el aprecio de 3986.

4455

Otra casa num. 23 calle Corralones en la dicha Ciudad y de igual procedencia, compuesta de 191 varas, linda con casa de Angela Badillo y Manuel Badillo: está gravada como las anteriores, está arrendada hasta S. Juan de 44, en 198 rs. se subasta por la capitalizacion de 4455 rs. mayor que el aprecio de 3964.

4455

Otra casa num. 11 en la calle Acera del Carmen de la misma Ciudad y de igual procedencia, compuesta de 150 varas, linda con corralon de Joaquin Borrego y casas que fueron de los dichos Curas: gravada como las anteriores, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 180 rs. se subasta por la capitalizacion de 4050 rs. mayor que el aprecio de 3586.

4050

Otra num. 10 calle Corralones de la repetida Ciudad de igual pertenencia, compuesta de 260 varas linda con las que fueron de Sto. Domingo

y las que posee Manuel Campos, gravada con los censos que se espresarán: está arrendada en 180 rs. y se subasta por la capitalizacion de 4050 rs. mayor que el aprecio de 3254.

4050

Otra casa num. 12 en la calle Acera del Carmen de Lucena de la misma procedencia, que las anteriores, compuesta de 138 varas, linda con casas de Doña Josefa Chacon, con las cargas que se dirán; está arrendada en 176 rs. ha sido tasada en 3584 rs. y capitalizada en 3960 por los que se subasta.

3960

Otra casa num. 52 calle Media Barba de dicha Ciudad de igual procedencia, compuesta de 204 varas, linda con las del num. 51 de Doña Juana Varo y el 53 de José Cuenca, tiene las cargas que se espresarán, está arrendada en 176 rs. se subasta por la capitalizacion de 3960 rs. mayor que el aprecio de 3574.

3960

Otra num. 77 calle del Pezo de la repetida Ciudad y dicha procedencia, compuesta de 144 varas, linda con las de Francisco de Paula Marmol, gravada con los censos que se dirán: está arrendada por escritura cumplida y sigue por la tacita en 176 rs. se subasta por 3960 rs. de la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 3586.

3960

Otra num. 79 calle Juan Blazquez de la misma Ciudad y procedencia que las anteriores, se compone de 219 varas y linda con las del num. 80 del conde de S. Rafael y Joaquin Granados, tiene iguales gravámenes que las anteriores, está arrendada en 242 rs. hasta S. Juan de 44, y se subasta por la capitalizacion de 5445 rs. mayor que el aprecio de 4536.

5445

Otra num. 40 calle Juan Blazquez de dicha ciudad, de igual procedencia, compuesta de 84 varas, linda con las del 39 de D. Juan Pedro Genson y con patios de otras de los niños Espositos: las cargas que sobre sí tiene se espresarán, está arrendada en 144 rs. y se subasta por 3240 rs. de la capitalizacion, mayor que el aprecio de 2922.

3240

Otra num. 20 calle Arevalo de dicha ciudad, de la misma procedencia, compuesta de 154 varas, linda con las del 21 de Juan de Flores y forma escuadra a la calle Cesteros, gravada con las cargas que se dirán: está arrendada en 209 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalizacion de 4710 rs. mayor que el aprecio de 4498.

4710

Otra num. 23 en la calle de Rute de la misma ciudad que perteneció a la referida casilla de Curas, compuesta de 338 varas, linda con casas del Marqués de Montemorana y con otras de Juan de Tienda: tiene las cargas que se dirán, se halla arrendada en 198 rs. hasta S. Juan de 44 y se subasta por la capitalizacion de 4455, mayor que el aprecio de 3968.

4455

Otra num. 35 calle Juan Blazquez de la propia ciudad y de igual procedencia, compuesta de 105 varas y linda con la del num. 34, que fueron del convento de Sta. Clara: tiene las cargas que se espresarán, está arrendada en 198 rs. ha sido apreciada en 4386 rs. y capitalizada en 4455 por los que se subasta.

4455

Otra num. 7 calle de Juan Panadero de Lucena, de igual procedencia que las anteriores, se compone de 196 varas y linda con las del num. 8 que fueron del convento de Sto. Domingo tiene las cargas que se espresarán, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 220 rs. y se subasta por la capitalizacion de 4950 rs. mayor que el aprecio de 4412.

4950

Otra num. 56 calle Alhama de la misma ciudad y procedencia, se compone de 236 varas cuadradas y linda con las del 57 de Rosa Aguilar: tiene las cargas que se dirán, se halla arrendada hasta S. Juan de 44, en 220 rs. y se subasta por la capitalizacion de 4950 rs. por ser mayor que el aprecio de 4396.

4950

Otra num. 53 calle S. Francisco de Lucena de la misma procedencia, compuesta de 196 varas, linda con las del 54 de la testamentaria de D. Francisco Leon: está gravada con los censos que se espresarán, está arrendada hasta S. Juan del presente año en 220 rs. se subasta por la capitalizacion de 4950, mayor que el aprecio de 4443.

4950

Otra casa num. 3 calle Juan Lopez alta, en la propia ciudad, de la misma procedencia, compuesta de 623 varas y linda con las del num. 2 de Miguel Delgado: está arrendada en 187 rs. hasta S. Juan de 44, tiene iguales cargas que las anteriores, ha sido apreciada en 3756 rs. y capitalizada en 4208, por cuya cantidad se subasta.

4208

Otra casa num. 33 calle del Pezo de la propia ciudad y de la misma procedencia, compuesta de 216 varas, linda con las del num. 32 de Maria Sanchez y la del 34 de Francisco Perez: está gravada como las anteriores, se halla arrendada en 240 rs. por escritura cumplida que continua por la tácita, y se subasta por la capitalizacion de 5400 rs. mayor que el aprecio de 5384.

5400

Otra casa num. 4 calle Juan Lopez alta de dicha ciudad y de la misma procedencia, compuesta de 161 varas, linda con la del num. 3 de la propia comunidad de Curas y las del 5 del hospital de S. Juan de Dios: tiene las cargas que se espresaran, está arrendada en 143 rs hasta S. Juan del presente año, y se subasta por la capitalizacion de 3218 rs. mayor que el aprecio de 2568.

3218

Otra casa num. 3 calle Romero la alta, de dicha ciudad y de igual procedencia, compuesta de 192 varas cuadradas, linda con las de Juan Talledano y Francisco Cuenca: tiene los censos que se dirán, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 140 rs. y se subasta por el aprecio de 3322 rs. mayor que la capitalizacion de 3150.

3322

Otra num. 4 en la misma calle que la anterior y de igual procedencia, compuesta de 192 varas, linda con las espresadas del num. 3 y las de D. Francisco Cazorra: está gravada con los censos que se dirán, se halla arrendada en 165 rs. hasta S. Juan de 44, y se subasta por la capitalizacion de 3713 rs. mayor que el aprecio de 3278.

3713

Otra casa num. 9 calle Sta. Marta la alta, de repetida ciudad de Lucena y de igual procedencia, compuesta de 352 varas, linda con las de Doña Concepcion Navajas y la propia casilla de Curas: esta afecta á los censos que se dirán, se halla arrendada en 231 rs. hasta S. Juan de 44, y se subasta por la capitalizacion de 5198 rs. mayor que el aprecio de 4622.

5198

Otra num. 39 calle Cabrillana de Lucena, que fué de los dichos Curas, compuesta de 78 varas, linda con las del 38, que pertenece á los niños Espositos y las del 40 de D. Miguel Muñoz: está arrendada en 90 rs. hasta S. Juan de 44 y se subasta por la capitalizacion de 2100 rs. mayor que el aprecio de 2035.

2100

NOTA.

Las 23 casas que preceden están gravadas de mancomún con 3 capitales de censo, uno de 1323 rs. en favor de la capellanía que en la parroquia de Luceua, fundó D. Andrés Olándo, y por el cual se ha estado pagando de réditos años 39 rs. 24 mrs. otro de 147 rs. de principal y 4 rs. 14 mrs. de réditos años á la obrapia del hospital de S. Juan de Dios de dicha ciudad de Lucena, y otro de 294 rs. y 8 con 28 mrs. de réditos que se pagan al hospital de mugeres de la mencionada Ciudad.

Un portal sin numero en la calle de S. Pedro de la ciudad de Lucena, que perteneció á la cofradia de Jesus de la misma, compuesto de 32 varas superficiales, linda con la casa num. 19 de D. Pascual Muñoz y la del 20 de Diego de Garcia: produce en arrendamiento por meses 72 rs. se ha apreciado en 1366 y capitalizado en 1620 por cuya cantidad se subasta, estando libre de gravamen.

1620

NOTAS.

1.^a Siendo las anteriores fincas de menor cuantía, debe verificarse el pago en metálico en 20 años de plazos iguales.

2.^a Las fincas que radican en varios pueblos de la Provincia, de que se hace mención en esta relacion, deben rematarse al propio tiempo y en el mismo dia en las cabezas de partido Judicial respectivo, ante los Jueces de primera instancia y Escribano que se nombre al efecto, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, ó en su defecto del de Rentas.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 8 de Junio de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Rafael Espejo para D. Antonio Cabezas y Espino, una haza de el sitio del Palomar, término de Lucena, que perteneció al suprimido convento de Sta. Clara de la misma en	3600
A D. Marcial de Galvez para D. Cristoval Galvez, una haza de tierra en el prado de los caballos, término de Lucena, que perteneció al suprimido convento de Sta. Clara de la misma en	4220
A D. Rafael Espejo para ceder, una haza de tierra en el término de Lucena, que perteneció al suprimido convento de Sta. Clara de la misma en	1800
A D. José Gimenez, para D. José Beleña, una casa núm. 6 frente al convento de S. Martin de Cabra al que perteneció en	30000
A D. Francisco Ferrer para ceder, una haza de olivar sitio del Algarrobo, término de la Rambla, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de la misma en	1410
A D. José Jimenez para D. José Beleña, una casa conocida por la de los Mandaderos, calle S. Martin en Cábra, que perteneció al suprimido convento de dicho nombre de la misma en	42000
A D. Marcial de Galvez, para D. Antonio Villarreal, una haza en el ruedo y término de Lucena al sitio de Mataosos, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de la misma en	3710
A D. Francisco Garcia Hidalgo para ceder, una haza al sitio de Serno Algarrobo, partido del Cascajar, ruedo y termino de Lucena, que perteneció al suprimido convento de Agustinas de la misma, en	1200
A D. José Maria Zerra para Doña Dolores Muñoz de Zerra, una casa en esta Ciudad, plaza de S. Agustin num. 4 que perteneció al suprimido convento de dicho nombre de la misma, en	20500
A D. Benito de Mora para ceder una haza de tierra en término de la Granjuela, que perteneció al suprimido convento de la Concepcion de Fuente-abejuna, en	2410
A D. Benito de Mora para ceder, un pedazo de terreno nombrado los llanos do Lobocillas, que perteneció al convento de la Concepcion de Fuente-abejuna, en	26010
A D. Juan de Avila, un pedazo de tierra en termino de la Granjuela, que perteneció al convento de la Concepcion de Fuenteabejuna, en	790
A D. Juan de Aba, un pedazo de tierra en termino de la Granjuela, que perteneció al suprimido convento de la Concepcion de Fuente-abejuna, en	2500
A D. Juan de la Aba, un pedazo de tierra en termino de la Granjuela, que perteneció al suprimido convento de la Concepcion de la misma, en	1400

Córdoba 7 de Junio de 1843.—Juan Diaz Argüelles.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté 10 de Junio de 1843.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 19 de Julio próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Bartolome Carrion.

Una casa núm. 8 en la calle Aguilar de esta ciudad que perteneció á la fábrica de la Iglesia Catedral compuesta de 435 varas superficiales: linda con otras de Doña Concepcion Almenta y D. Elias Portocarrero: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan del 44 en 650 rs: Se subasta por el aprecio de 16250 rs. mayor que la capitalizacion de 14625 rs.

16250

Otra casa núm. 39 calle que va á la plazuela de los Carrillos de igual procedencia que la anterior, compuesta de 268 varas y linda con las del núm. 38 de la fabrica de S. Miguel y las del 40 de S. Hipolito: no tiene cargas, está arrendada en 360 rs. hasta S. Juan de 1844, se subasta por el aprecio de 10326 rs. mayor que la capitalizacion de 8100 rs.

10326

Otra casa núm. 17 calle de Isabel II que fué de la referida fábrica compuesta de 587 varas, y linda con las del núm. 8 y forma escuadra con la plazuela de Regina: no tiene cargas, está arrendada en 700 rs. hasta S. Juan del 44, se subasta por el aprecio de 18520 rs. mayor que la capitalizacion de 15750 rs.

18520

Otra casa en la calleja del niño Perdido, de esta ciudad, señalada con el núm. 19 que perteneció á la referida fábrica, compuesta de 140 varas, y linda con postigos de casas del Marques de Cabriñana, y forma escuadra con la calle de la Concepcion: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan del

44 en 300 rs. Se subasta por el aprecio de 8322 rs. mayor que la capitalización de 6750 rs.

Otra casa núm. 2 en la calle de los Angeles que perteneció á la misma fábrica, compuesta de 262 varas, linda con otra de D. Joaquín Merlo y D. Gil Moscoso, no tiene cargas, está arrendada en 500 rs. hasta S. Juan de 44, ha sido capitalizada en 14250 rs. y apreciada en 14640 rs. por cuya cantidad se subasta.

Otra casa núm. 9 calle de las cabezas, que perteneció á la misma fábrica de la Catedral, compuesta de 374 varas, y linda con la del núm. 8 y otras de los señores Aragoneses: no tiene cargas, está arrendada en 560 rs. hasta S. Juan del presente año, y se subasta por el aprecio de 9286 rs. mayor que la capitalización de 8100 rs.

Otra casa núm. 28 calle de la Feria de esta ciudad, de la misma procedencia que las anteriores, compuesta de 90 varas superficiales, y linda con otras de la testamentaria de D. Francisco Cabrera; no tiene cargas, está arrendada en 400 rs. por escritura cumplida que continua por la tacita: se subasta por el aprecio de 10000 rs. mayor que la capitalización de 9000 rs.

Otra núm. 3 calle Balderrama que perteneció á la dicha fábrica compuesta de 509 varas; y linda con las del número 2 y forma escuadra á la calle ancha, no tiene cargas, está arrendada en 300 rs. hasta S. Juan del 44, se subasta por el aprecio de 8200 rs. mayor que la capitalización de 6750 rs.

Otra casa en la plaza de las Tendillas de esta ciudad señalada con el núm. 6 de la fábrica de la Catedral, compuesta de 320 varas, linda con otras del hospital de S. Jacinto, y forma escuadra á la calle Morería donde tiene la puerta principal, no tiene cargas, está arrendada en 500 rs. hasta S. Juan del 44, se subasta por el aprecio de 12575 rs. mayor que la capitalización de 11250 rs.

Otra casa núm. 30 calleja de S. Eloi de esta ciudad de igual procedencia que la anterior, consta de 380 varas, y linda con las del 29 del Económico y 31 de los Mártires: no tiene cargas, está arrendada en 450 rs. hasta S. Juan del presente, ha sido capitalizada en 10125 rs. y apreciada en 12120 rs. por cuya cantidad se subasta.

La Huerta nombrada Godoya situada en el alcor de la sierra y haza del mismo nombre que se compone de 2 fanegas 10 celemines 2 cuartillos la primera y la segunda de 5 celemines y tres cuartillos, está proindivisa de por mitad con el Sr. Marques de Guadalcazar, y la que se enagena de los beneficiados de S. Andrés, linda con una haza correspondiente á la huerta de la Jurada, con la de Pedrosa y con la la Castilleja, y el haza con la huerta de los Arcos, y con la referida de Pedrosa; no consta estar grabada ni cuando cumple su arriendo que consiste el todo en 600 rs. de cuya renta corresponde á la mitad referida 300, se subasta por el aprecio de 14833 rs. 17 mrs. mayor que la capitalización de 9000.

Un pedazo de tierra de olivar y monte, termino de la villa de Posadas sitio de los Barrancos nombrado la Lamparilla que correspondió á la fábrica de la parroquial de la misma, compuesto de 1 fanega 6 celemines, los ocho montuosos y en los restantes 60 olivos de inferior calidad, linda con el arroyo de la Cabrilla y con el regajo que vaja de la fuente Padilla: está arrendado sin que conste cuando cumple, en una arroba de aceite que produce 34 rs., se subasta por la capitalización de 1020 rs. mayor que el aprecio de 1000 rs.

Esta finca y las demas de la fabrica, están afectas de mancomun á el pago de 320 rs. 20 mrs. réditos años de un capital de un censo de 10187 rs. en favor de la obrapia de Fernando de Soto.

Una haza olivar pago de la Jara, nombrada la cuadrada termino de Palma que fue de la fabrica de la misma, compuesta de 5 aranzadas y un octavo con 135 olivos de todas clases y 7 brotes, linda con otra de D. Antonio Santiago y D. Domingo Almodobar, no tiene cargas, está arrendada con mas fincas hasta Navidad de 1848 en 1815 rs. de los que le corresponden 62 rs., se subasta por el aprecio de 3587 rs. 17 mrs. mayor que la capitalización de 1860.

8322

14640

9286

10000

8200

12575

12120

14833 17

1020

3587 17

Otra haza al propio sitio y término y de igual procedencia que la anterior, nombrada el Caseron de Tajinas, compuesta de 2 aranzadas tres cuartillos de tierra con 86 olivos y tres brotes, linda con otra de D. Antonio Santiago y la Laguna de los arraijanares: no tiene cargas y está unida al arriendo de la que precede, y de la renta total le corresponden 33 rs., se subasta por el aprecio de 1925 rs. mayor que la capitalización de 990.

1925

Otra haza al ante dicho sitio y término de la misma procedencia nombrada Gordolar de Zajinas, compuesta de dos y media aranzadas con 90 olivos, linda con haza de la obrapia de Castillejo y con otra del Barón de Fuente Quintos: no tiene cargas, corre unida al anterior arriendo, del que le corresponden 19 rs., se subasta por el aprecio de 1125 rs. mayor que la capitalización de 570.

1125

Otra haza al referido pago, término y procedencia nombrada Casa blanca compuesta de dos aranzadas de tierra con 46 olivos y 6 brotes, linda con olivar de la obrapia de Castillejo y con el camino de Zajinas, no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponden de renta 14 rs., se subasta por el aprecio de 800 rs. mayor que la capitalización de 420.

800

Otra haza en dicho pago de la Jara, término de Palma al sitio de Guzman de la referida fábrica, compuesta de tres cuartos de aranzadas con 17 olivos de inferior calidad, linda con otra de D. Ramón Iglesias, y molino de Guzman: no tiene cargas, está unida al arriendo de las que preceden, del que le corresponden 3 rs., se subasta por el aprecio de 154 rs. mayor que la capitalización de 90 rs.

154

Otra haza olivar en el referido sitio y de igual procedencia compuesta de media aranzada de tierra cubierta de monte con siete olivos, linda con otra del molino de Guzman y D. Antonio Moreno: no tiene cargas, está unida al arriendo de las anteriores, del que le corresponde 1 real y 17 mrs. se subasta por el aprecio de 74 rs. mayor que la capitalización de 45 rs.

74

Otra haza nombrada Guillen á el ante dicho pago, término y de igual procedencia, compuesta de 4 y 3 cuartillos aranzadas de tierra, la una y tres cuartas de manchón de monte y lagunas, y las tres restantes pobladas con 67 olivos y siete brotes, lindan con otras de D. Rafael Rejano y D. Juan José Nieto: no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponde de renta 19 rs., se subasta por el aprecio de 1100 rs. mayor que la capitalización de 570.

1100

Otra haza olivar al propio pago de la Jara, término de Palma sitio de la Laguna de Caldereros, que correspondió á la fabrica de la iglesia: se compone de 8 aranzadas de tierra cubiertas de retamas y cantuesos, y existentes en ellas 154 olivos y 8 brotes, linda con el camino de Fuente Carreteros y arroyo de la Algaba, con olivares de D. Manuel de Barrios y Capellania de D. Diego Gimenez, no tiene cargas, está arrendado con los anteriores y le corresponden de renta 48 rs., se subasta por el aprecio de 2800 rs. mayor que la capitalización de 1440.

2800

Otra haza de olivar nombrada Laguna de Caldereros que correspondió á la dicha fabrica, compuesta de 4 aranzadas de tierra con 91 olivos y 6 brotes, linda con olivares de Juan José Nieto y D. Francisco Aguilar, está arrendada con las anteriores y corresponden de renta 28 rs., se subasta por el aprecio de 1600 rs. mayor que la capitalización de 840, no tiene cargas.

1600

Otra haza de olivar al ante dicho pago término y de la misma procedencia, nombrada la Ruta, compuesta de 2 y un octavo aranzadas con 73 olivos linda por todos sus costados con olivares de D. Juan Castellano: no tiene cargas, está unida al arriendo de las que quedan anteriormente deslindadas, y les corresponde de renta 22 rs., se subasta por el aprecio de 1275 rs. mayor que la capitalización 660

1275

Otra haza olivar término de Palma, pago de la Barqueta de la fabrica citada, compuesta de 1 y tres cuartas aranzadas de tierra con 47 olivos de mediana calidad, linda con otra de D. Antonio Santiago y tierras del Conde Valhermoso: no tiene cargas, está arrendada con las que preceden y le corresponde de renta 12 rs., se subasta por el aprecio de 700 rs. mayor que la capitalización de 360.

700

NOTAS.

1.^a Siendo las anteriores fincas de menor cuantía deben satisfacerse á me- talico y en veinte plazos de año cada uno, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de setiembre de 1841.

2.^a Las fincas que estan situadas en los diferentes pueblos que espresa esta relacion, que pertenecieron al Clero Secular, no solo deben rematarse en esta Capital, con las solemnidades establecidas, en los dias y hora señalada, sino tambien en las respectivas cabezas de partido judiciales, ante los Juzga- dos de primera instancia y escribano que nombre al efecto, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, ó en su defecto el de Rentas.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran inte- resarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposi- ciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 9 de Junio de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los su- getos á saber.

Reales vellon

A D. Marcial de Galvez para ceder, un tajon de tierra en el termino de Aguilar, que perteneció al convento de Carmelitas Descalzas de la misma, en

4000

A D. Rafael Espejo para ceder, un cercado de tierra en el sitio de los Chobercones, termino de las siete Villas de Pedroches, que per- teneció al convento de monjas de S. Juan de la Penitencia de la misma, en

4000

A D. Marcial de Galvez, una haza situada en la dehesa vieja, rue- do y termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de mon- jas Coronadas de la misma, en

3600

A D. Francisco Ferrer para ceder, una haza de tierra al sitio de la dehesa vieja, ruedo y termino de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, en

4450

A D. Juan de la Aba, un pedazo de tierra en termino de la Gran- juela, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de Fuente- abejuna, en

1000

A D. Rafael Espejo para ceder, un cercado de tierra en termino de las siete Villas de Pedroches, que perteneció al convento de S. Juan de la Penitencia de Torre Franca, en

4500

A D. Francisco Ferrer para Manuel Rejano una haza en termino de las siete villas de Pedroche en

12020

A D. Benito de Mora, un pedazo de tierra nombrada de los Rejo- guelos, término de la Granjuela, que perteneció al convento de la Concepcion de Fuente-abejuna en

40010

Córdoba 7 de Junio de 1843.—Juan Diaz Argüelles.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté 10 de Junio de 1843.